



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 110 de 2020

Repartido N° 30

Abril de 2020

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

**Se prorroga el plazo establecido en los artículo 27 y 33 de
la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019**

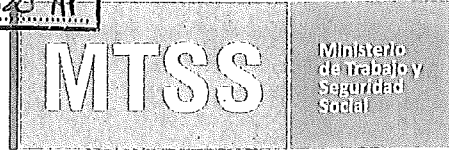
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo

XLIXa Legislatura

As. 145754

1

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	17:30
Fecha	23/3/2020 NP



AT/11

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 MAR 2020

Señora Presidenta
de la Asamblea General

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	17:30
Fecha	23/3/2020
Carpeta Nº	110 2020
	NP

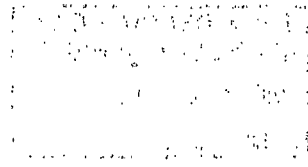
El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley que refiere a la prórroga del plazo establecido en los artículos 27 y 33 de la Ley N° 19.829 de fecha 18 de setiembre de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La referida ley guarda relación con la Gestión Integral de Residuos y en su artículo 27 establece que: *"dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigencia de la presente ley, el MVOTMA, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá las pautas para las tramitaciones de autorización y registro, incluyendo los mecanismos que aseguren la trazabilidad y la formalización de la cadena de reciclaje de residuos, de manera inclusiva y efectiva."*

Por su parte, el artículo 33 dispone la creación del registro de clasificadores de residuos para la implementación de las acciones de inclusión social previstas en la ley, el que estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y encomienda a esta Secretaría de Estado, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, establecer las condiciones y requerimientos para el registro, el que debería encontrarse en operación dentro del plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigencia de la ley.

A la fecha, no se ha avanzado en forma suficiente en las acciones previstas en



el artículo 27 en la medida que no se han establecido las pautas para las tramitaciones de autorización y registro, así como tampoco se establecieron los mecanismos para asegurar la trazabilidad y la formalización de la cadena de reciclaje en forma inclusiva y efectiva.

Tampoco está en condiciones de funcionar el registro de clasificadores cuya instrumentación no se ha completado. Por lo que aún no está operativo, tal como lo establece el artículo 27.

Es por todo lo expuesto que corresponde solicitar una prórroga de los plazos establecidos en las disposiciones citadas, para poder dar cumplimiento a la normativa indicada.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la mayor estima y consideración.

LACALLE POU LUIS



PROYECTO DE LEY

Artículo Único. Prorrógase el plazo establecido en los artículos 27 y 33 de la Ley N° 19.829 de fecha 18 de setiembre de 2019, por seis meses a partir de la promulgación de la presente ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis M.', written in a cursive style.